



## *Comisión Nacional de Bancos y Seguros*

*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

26 de mayo de 2017

### **SUJETOS OBLIGADOS**

Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.014/2017**

Señores:

Con fundamento en el artículo 19 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, es responsabilidad de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros expedir las resoluciones o directrices necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas para la Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de destrucción masiva.

En tal sentido, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros pone a su disposición los lineamientos mínimos a ser considerados por los Sujetos Obligados para la elaboración de su Programa de Cumplimiento.

El documento en mención está disponible en la dirección electrónica <http://www.cnbs.gob.hn/files/GR/LINEAMIENTOS-MINIMOS-ELABORACION-PROGRAMA-CUMPLIMIENTO-SUJETO-OBLIGADO.pdf>

Atentamente,

**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General